



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR ORTEGA RUIZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2013-00403

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaura el señor **MANUEL SALVADOR ORTEGA RUIZ**, a través de apoderado judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. El apoderado de la parte actora deberá aportar, copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de BERTHA INES FERNANDEZ TRUJILLO, del Registro Civil de Nacimiento de MANUEL SALVADOR ORTEGA RUIZ, del Registro Civil de Matrimonio de BERTHA INES FERNANDEZ TRUJILLO y MANUEL SALVADOR ORTEGA RUIZ, y del Registro Civil de defunción de BERTHA INES FERNANDEZ, en la medida de que son estos los únicos documentos idóneos para acreditar el parentesco. lo anterior, en virtud del artículo 166 numeral 3 del CPACA, que establece que el actor deberá aportar en los anexos de la demanda, el documento que lo acredite en el proceso y el carácter en el que comparece al mismo.
2. Allegará copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, ya que el CD aportado se encuentra en blanco.

3. Allegará copias de la demandada y sus anexos para la Secretaría del despacho a disposición de los sujetos a notificar, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

NRB